



**CORPONOR**  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA  
NORIENTAL –CORPONOR**

**Acuerdo No. 006 \_ 31 OCT 2012**

"Por el cual se aprueba el Plan de Acción Corporativo "Unidos por el Agua y la Conservación" para el periodo institucional Junio 26 de 2012 – Diciembre 31 de 2015 de La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

**El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR,**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y los decretos 1768 de 1994, 1200 de 2004 y 2350 de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 80 resalta la importancia de la planificación en el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo 0012 de 23 marzo de 1999, aprobó la elaboración del Plan de Gestión Ambiental Regional 1999-2007, y su socialización e implementación se encomendó a los funcionarios de CORPONOR.

Que, en Consejo Directivo del 17 de febrero de 2004 modificó el acuerdo 0012 de 23 de marzo de 1999 y se proyectó el Plan de Gestión Ambiental de la Corporación al año 2013, estableciendo como marco de referencia para la gestión de la entidad debiendo guardar concordancia con el Plan de Acción Trienal.

Que, el decreto 1200 de abril 20 de 2004, reglamentario de la ley 99 de 1993, "Por el cual se determinan los instrumentos de Planificación Ambiental y se adoptan otras disposiciones", establece en su ARTICULO 3°. INSTRUMENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN AMBIENTAL REGIONAL: Para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano, y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Trienal (PAT) y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

Que, la Ley 1263 de 2008, modifica parcialmente el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, estableciendo en el ARTICULO 2° PLANES DE ACCIÓN. El término de los Planes de Acción de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, tendrá una proyección de cuatro (4) años. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hará los ajustes pertinentes con la reglamentación correspondiente, vigente a la fecha de expedición de la presente ley.

Que el presente Plan de Acción acoge e incluye importantes disposiciones normativas de carácter programático como la "Gestión del Riesgo" y otros programas y acciones contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para todos", el Plan de Desarrollo del Departamento de Norte de Santander "Un Norte Pa Lante" y los lineamientos, directrices y convenios de desempeño trazadas o celebrados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como el "Pacto por el Buen Gobierno del SINA", entre otros. Desde luego, se incorporan como líneas temáticas aquellas contempladas en los Planes de Desarrollo de los municipios de la jurisdicción.

Que adicionalmente a lo anterior, el Plan de Acción guarda plena correspondencia con las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales por la Ley 99 de 1993, entre las que se encuentra la



**CORPONOR**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA  
NORORIENTAL -CORPONOR**

**Acuerdo No. 06 - 31 OCT 2012**

"Por el cual se aprueba el Plan de Acción Corporativo "Unidos por el Agua y la Conservación" para el periodo institucional Junio 26 de 2012 – Diciembre 31 de 2015 de La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

de "administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible..." conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y las estrategias, planes y programas que en materia ambiental se encuentran contemplados el Plan de Gestión Ambiental Regional, PGAR 2004-2013.

Que el Plan de Acción 2012-2015, que por medio del presente Acuerdo se aprueba, contribuye al cumplimiento de los objetivos y funciones del Estado en materia ambiental y se articula en el contexto internacional al cumplimiento de los objetivos contenidos en la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas del año 2000 denominada "Cumbre del Milenio", y los compromisos derivados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible de Johannesburgo del año 2001.

Que el presente Plan de Acción fue construido colectivamente a través de la realización de un amplio esquema de participación comunitaria a través de talleres con gremios, instituciones y agentes del desarrollo regional y cuyos aportes y sugerencias fueron incluidas en su estructura e incorporadas en el respectivo marco de acciones operativas.

Que, el Director General en cumplimiento del Capítulo II del Decreto 330 de 2007 convocó y desarrollo la Audiencia Pública para la presentación del Plan de Acción Corporativo 2012-2015 el día 16 de octubre de 2012.

Que el día 16 de octubre de 2012, fecha en la cual se desarrollo la Audiencia Pública se inscribieron tres personas para participar, no haciendo presencia ninguno al momento del llamado a lista.

Que, el Decreto 330 del 2007, en su artículo 25 establece el mecanismo para la aprobación del Plan de Acción Corporativo y corresponde al consejo Directivo aprobar el documento dentro de los 15 días hábiles siguientes a su presentación.

Que con fundamento de lo anteriormente expuesto se

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Apruébese el PLAN DE ACCION CORPORATIVO de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR "Unidos por el Agua y la Conservación" para el periodo institucional junio 26 de 2012 al 31 de diciembre de 2015, como el instrumento de Planeación de la Corporación, en el cual se concreta el compromiso institucional y del Director General de la Corporación para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional 2004-2013.

**Parágrafo:** Hacen parte del Plan de Acción los siguientes anexos: Anexo 1: El documento "Plan de Acción Corporativo 2012-2015, Unidos por el Agua y la Conservación"; Anexo 2: Acta de la Audiencia Pública; Anexo 3: Resumen del proceso de construcción colectiva del Plan.

**ARTÍCULO 2°.** El Director General a través de la coordinación de las diferentes Subdirecciones, Oficinas y Direcciones Territoriales realizará y desarrollará la gestión del plan como se establece en el documento del Plan de Acción Corporativo para el segundo semestre 2012 y los años 2013, 2014 y 2015.



**CORPONOR**  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA  
NORORIENTAL –CORPONOR**

**Acuerdo No 06**      31 OCT 2012

"Por el cual se aprueba el Plan de Acción Corporativo "Unidos por el Agua y la Conservación" para el periodo institucional Junio 26 de 2012 – Diciembre 31 de 2015 de La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

**ARTICULO 3°.** Considérese que Las cifras contenidas en el presente Plan de Acción obedecen a un estimativo de ingresos y gastos que la Corporación está en capacidad de recaudar y ejecutar conforme a las condiciones económicas de la región en el periodo comprendido entre el 26 de junio de 2012 y el 31 de diciembre de 2015. En tal condición, constituyen el marco de referencia para la determinación del entorno sobre el cual se diseña e implementa este Plan de Acción; y por tales razones no son jurídicamente vinculantes y de su incumplimiento, no podrá derivarse, bajo ninguna circunstancia, ni en virtud de ninguna modalidad jurídica, responsabilidad alguna a la Corporación.

**ARTICULO 4°.** Que a iniciativa del Director General, y previa la presentación del respectivo informe y justificación, el Consejo Directivo podrá modificar el Plan de Acción para eliminar, disminuir o incrementar metas, proyectos y/o programas.

Son circunstancias que podrían ameritar la modificación al Plan de Acción, entre otras, las siguientes:

De orden legal:

1. Cuando la Corporación adquiera o pierda competencia legal en la materia objeto del programa o proyecto.
2. Cuando haya lugar a cambio de Director General de la Corporación, por vacancia definitiva del cargo.
3. Cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidos así por la ley y/o reglamentos, tales como conmoción interior, ocurrencia de desastres naturales o antrópicos y alteración de orden público entre otros, no sea posible la ejecución del programa, proyecto, alcance o consolidación de la meta.
4. Cuando sea necesario atender directrices de orden nacional, que busque dar solución a una situación especial o evitar un mal mayor.

De orden técnico:

1. Cuando por circunstancias ajenas a la Corporación, se modifiquen las condiciones bajo las cuales se formuló el programa, proyecto o meta que se eliminará, modificará o incrementará.
2. Cuando pese a las gestiones adelantadas por la Corporación, no sea posible contar o concretar la asistencia técnica nacional o internacional requerida para la ejecución del respectivo programa o proyecto.
3. Cuando las condiciones naturales, sociales o ambientales del territorio en el que se va a desarrollar el programa o proyecto, no permitan su ejecución en el término establecido para el mismo.

De orden financiero:

1. Cuando no obstante las gestiones realizadas por la Corporación, no sea posible obtener los recursos de cofinanciación del respectivo programa o proyecto.
2. Cuando por circunstancias ajenas a la Corporación, cambien o se modifiquen significativamente el recaudo de las rentas de la entidad, o por mandato legal o reglamentario sea modificada la destinación de los recursos.
3. Cuando el costo del programa o proyecto se modifique sustancialmente.
4. Cuando los recursos de cofinanciación de un programa o proyecto sean girados o ingresados a la Corporación en términos, tiempos o circunstancias que hagan imposible físicamente su ejecución.
5. Cuando las condiciones de cofinanciación de entes internacionales o multilaterales exijan el alcance de



**CORPONOR**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA  
NORORIENTAL -CORPONOR**

**Acuerdo No. 06**

21 OCT 2012

"Por el cual se aprueba el Plan de Acción Corporativo "Unidos por el Agua y la Conservación" para el periodo institucional Junio 26 de 2012 – Diciembre 31 de 2015 de La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

metas o resultados específicos no contemplados inicialmente en el respectivo programa o proyecto. En todo caso el programa o proyecto respectivo deberá garantizar la relación costo – beneficio en función de los objetivos y misión de la Corporación.

**ARTICULO 5°.** El Director General deberá dar cumplimiento a las normas que regulan el sistema, periodicidad y contenido de los informes de cumplimiento al Plan de Acción que por medio del presente Acuerdo se aprueba y adopta.

**ARTICULO 6°.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San José de Cúcuta, a los 31 días del mes de octubre de 2012.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO,**

**CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO,**

**ALFONSO ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ**

Revisó: María Eugenia Ararat Díaz  
Proyectó: Fredy Orlando Quintero Mogollón.